

7644  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2644)

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE**  
7 **SERVICIOS MACHADO OÑATE S.A.**

8 OTORGANTES:

9

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 MACHADO CEVALLOS MARIO PAUL	CC. 170664833-2	ACCIONISTA
11 OÑATE LOPEZ CARLOS ALBERTO	CC. 171102929-6	ACCIONISTA

12 CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

13 **DI 4 COPIAS \*\*GLR\*\***

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy **DIECIOCHO (18) de JUNIO** del  
16 año **DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**  
17 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**  
18 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la  
19 presente escritura pública, el señor Ingeniero **MARIO PAUL**  
20 **MACHADO CEVALLOS**, casado, por sus propios derechos;  
21 y, el señor **CARLOS ALBERTO OÑATE LOPEZ**, casado,  
22 por sus propios derechos.- Los comparecientes son de  
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
24 en esta ciudad de Quito el primero y en Santo Domingo de  
25 los Tsachilas el segundo, de paso por esta ciudad de Quito,  
26 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes  
27 de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos  
28 de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto

1 y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y  
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
3 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor  
4 literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
6 constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura  
9 pública las siguientes personas: El Ingeniero Mario Paúl  
10 Machado Cevallos, por sus propios derechos y el señor  
11 Carlos Alberto Oñate López, por sus propios derechos. Los  
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
13 civil casados y domiciliados, el primero en la ciudad de  
14 Quito, y el segundo en la ciudad de Santo Domingo de los  
15 Tsachilas. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**  
16 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una  
17 Compañía Anónima, de conformidad con las disposiciones  
18 legales ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y  
19 declaraciones que constan a continuación: **ESTATUTOS**  
20 **DE LA COMPAÑIA: "DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE**  
21 **SERVICIOS MACHADO OÑATE SOCIEDAD ANÓNIMA"**  
22 **CAPITULO I.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará:  
24 **"DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE SERVICIOS**  
25 **MACHADO OÑATE SOCIEDAD ANÓNIMA". ARTICULO**  
26 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía  
27 será la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas,  
28 Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, sin perjuicio



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 de que pueda establecer sucursales, agencias  
2 representaciones, dentro o fuera del país. **ARTÍCULO**  
3 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La Compañía  
4 nacionalidad ecuatoriana. Estará sujeta a las leyes vigentes  
5 en el Ecuador y a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**  
6 **CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la  
7 Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la  
8 fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro  
9 Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o  
10 restringido conforme a la ley. **ARTÍCULO QUINTO:**  
11 **OBJETO.-** El objeto de la Compañía será: a) La  
12 exploración, explotación, refinamiento, distribución,  
13 almacenamiento, comercialización, importación,  
14 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,  
15 elaboración, transformación, empaque, consignación,  
16 representación de hidrocarburos tales como gasolina, gas,  
17 diesel, kerex y sus derivados; b) La investigación,  
18 desarrollo, elaboración, producción, distribución,  
19 almacenamiento, comercialización, importación,  
20 exportación, compra, venta, consignación, empaque,  
21 representación de bio-combustibles; c) La instalación,  
22 explotación y administración de estaciones de servicio  
23 "gasolineras", que conlleva el dotarlas de cafeterías, venta  
24 de productos alimenticios, venta de tarjetas de telefonía  
25 celular, cabinas telefónicas, venta de lubricantes y  
26 accesorios para vehículos. Para el logro de este objetivo la  
27 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
28 civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la

1 Ley y en especial la compra y venta de acciones y  
2 participaciones de compañías de objeto social afín o  
3 necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo, así  
4 como realizar la importación, exportación y representación  
5 de productos y equipos afines a ese objetivo, pudiendo  
6 ejercer la representación de empresas nacionales o  
7 extranjeras dentro de líneas afines a su objeto social, para  
8 lo cual podrá actuar como mandataria, distribuidora o  
9 representante de dichas empresas. Para el cumplimiento de  
10 su objeto social la Compañía podrá también participar como  
11 socio o accionista fundador en otras compañías afines a  
12 sus actividades o participar en aumentos de capital que  
13 resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse con  
14 dichas compañías o transformarse en otra especie de  
15 compañía. **CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.-**  
16 **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la  
17 Compañía será de DOS MIL DOLARES (US\$ 2.000,00) y  
18 está representado por dos mil acciones (2.000), acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una,  
20 numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la dos mil  
21 (2.000). **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones  
22 serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los  
23 derechos determinados en la Ley y en los presentes  
24 Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los  
25 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a  
26 tales acciones, previa designación de un procurador común  
27 hecha por los interesados o un Juez competente.  
28 **ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONISTAS.-** Se considera como



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados  
2 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
3 Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA.-** Las  
4 acciones de la Compañía serán libremente negociables y  
5 su transferencia se debe efectuar mediante nota de cesión  
6 constante en el Título o en una hoja adherida al mismo,  
7 firmada por quien la transfiere. Para el registro de la  
8 transferencia será necesario que se comuniqué mediante  
9 nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o  
10 separadamente, la transferencia efectuada al Gerente  
11 General de la Compañía, a fin de que éste toma nota del  
12 particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo  
13 conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación  
14 de la transferencia con la entrega del Título cedido firmado  
15 por cedente y cesionario. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
16 **REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o  
17 destrucción de certificados provisionales o títulos de  
18 acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado  
19 en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se  
20 trate, previa publicación efectuada, por tres (3) días  
21 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en  
22 el domicilio principal de la Compañía y una vez  
23 transcurridos treinta (30) días desde la última publicación,  
24 podrá expedirse el certificado o título que reemplace al  
25 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de  
26 cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un  
27 certificado o título, se extinguirán los derechos  
28 correspondientes a tales instrumentos. **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO PRIMERO: FORMA DE LOS TITULOS.-** Los  
2 certificados provisionales y títulos de acciones contendrán  
3 los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta  
4 y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de  
5 Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener  
6 una o más acciones. **CAPITULO III.- ACCIONISTAS Y**  
7 **REPRESENTACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
8 **DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que  
9 les concede la Ley de Compañías, los presentes Estatutos  
10 y los que determine el reglamento de la Compañía.  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACION.-** Los  
12 accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por  
13 los medios determinados en la Ley. Cuando la  
14 representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser  
15 otorgada por carta dirigida al Gerente General o al  
16 Presidente de la Compañía. **CAPITULO IV.- GOBIERNO,**  
17 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTÍCULOS**  
18 **DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO.-** La Compañía estará  
19 gobernada por la Junta General de Accionistas, con las  
20 atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACION.-** La  
22 administración de la Compañía estará a cargo del  
23 Presidente y del Gerente General en la forma prevista en  
24 estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
25 **FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida por un  
26 Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente.  
27 **CAPITULO V.- JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **SÉPTIMO: CONSTITUCION.-** La Junta General de



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas  
2 debidamente convocados y reunidos constituye el máximo  
3 organismo de la Compañía, con poderes para resolver  
4 sobre todos los asuntos que se sometan a su  
5 consideración. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
6 **ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta  
7 General: a) Designar al Presidente, al Gerente General y a  
8 los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones;  
9 b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias,  
10 informes de administración y fiscalización y dictar la  
11 correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o  
12 disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión,  
13 transformación y disolución anticipada de la Compañía; los  
14 cambios de denominación y domicilio; y, en general,  
15 cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social  
16 o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a  
17 la Ley; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; e)  
18 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f)  
19 Autorizar al Gerente General la compra, venta y  
20 establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la  
21 Compañía; g) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento  
22 Interno de la Compañía; h) Las demás que por mandato de  
23 la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o  
24 atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES.-** Las Juntas  
26 Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las  
27 primeras deberán tener lugar en los tres (3) meses  
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico para

1 conocer principalmente los asuntos especificados en los  
2 apartados a), b) y d) del artículo anterior y los demás  
3 puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la  
4 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
5 efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se  
6 conocerán los asuntos expresamente determinados en la  
7 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUISITOS.-** Las  
8 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán  
9 reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso  
10 previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos.  
11 Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los  
12 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios  
13 correspondientes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
14 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas Generales  
15 serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el  
16 Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme  
17 a las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las  
19 Juntas Generales serán convocadas mediante la  
20 publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios  
21 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos,  
23 al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se  
24 contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y  
25 serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los  
26 feriados y de descanso obligatorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
28 señalado en los artículos precedentes, la Junta General



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto de  
3 necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes  
4 debidamente representados todos los accionistas, éstos  
5 acordaren constituirse en Junta General para tratar los  
6 asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por  
7 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.-** Para  
9 que la Junta General pueda constituirse ordinaria o  
10 extraordinariamente en primera convocatoria, deberá  
11 concurrir a ella más de la mitad del capital social pagado,  
12 por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se  
13 constituirá con la representación del capital que asista,  
14 debiendo hacerse constar así en la convocatoria.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-**  
16 Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre  
17 cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del  
18 Artículo Décimo Octavo, el quórum requerido en primera  
19 convocatoria será el mismo que establece el artículo  
20 anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la  
21 asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital  
22 social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se  
23 constituirá con la representación de cualquier cantidad de  
24 capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MAYORIA DECISORIA.-**  
26 Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas  
27 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
28 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

1   sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2   **SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las Juntas  
3   Generales estarán dirigidas por el Presidente de la  
4   Compañía o a su falta por la persona designada para el  
5   efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente  
6   General y faltando éste, lo hará la persona que sea  
7   designada por la Junta. Quien actúe como Secretario,  
8   elaborará una nómina de los asistentes con indicación de  
9   las acciones que representan conforme al Libro de  
10  Acciones y Accionistas y formará los respectivos  
11  expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma,  
12  poderes y demás documentos que se conozcan o traten en  
13  la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACTAS.-** Las  
14  Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el  
15  Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas  
16  Universales que deberán ser firmadas por todos los  
17  asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de  
18  los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las  
19  resoluciones adoptadas. Las Actas constarán en archivos  
20  adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.  
21  **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: OBLIGATORIEDAD.-**  
22  Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias  
23  para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del  
24  derecho de oposición, de acuerdo con la Ley. **CAPITULO**  
25  **VI- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
26  **TRIGÉSIMO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** El  
27  Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
28  General. Durará dos (2) años en el ejercicio de sus



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.  
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**  
3 **PRESIDENTE.-** Compete a este funcionario: a) Presidir las  
4 reuniones de la Junta General; b) Suscribir en unión del  
5 Gerente General los certificados provisionales y títulos de  
6 acciones, así como las Actas de sesiones de la Junta  
7 General; c) Asesorar y coordinar las actividades de los  
8 diversos organismos de la Compañía; d) Supervigilar el  
9 normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus  
10 organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con  
11 la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y  
12 los presentes Estatutos; e) Las demás atribuciones que le  
13 fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos.  
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACION DE**  
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado  
16 por la Junta General, por períodos de dos (2) años,  
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser  
18 accionista de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
19 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**  
20 a) Representar a la Compañía legal, judicial y  
21 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes  
22 y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y  
23 sistemas de producción y comercialización con las más  
24 amplias facultades observando, en todo caso, las  
25 limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin  
26 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley  
27 de Compañías; c) Velar porque la Compañía cumpla con  
28 todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias

1 y las resoluciones de los organismos de la Compañía; d)  
2 Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir en  
3 tal calidad las Actas que se elaboren respecto a ese  
4 organismo; e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la  
5 Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo  
6 con la Ley; f) Contratar personal de empleados y  
7 funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y  
8 hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester; g)  
9 Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los  
10 organismos de la Compañía le asignen o competan como  
11 administrador y representante legal de la Compañía.

12 **CAPITULO VII.- REEMPLAZO Y FUNCIONES.- ARTÍCULO**

13 **TRIGÉSIMO CUARTO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta,  
14 ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el  
15 Gerente General y en caso de falta, ausencia o  
16 impedimento de éste lo reemplazará el Presidente. Cuando  
17 la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del  
18 reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del  
19 reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento.  
20 Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de  
21 algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en  
22 los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el  
23 organismo correspondiente designe al titular. **ARTÍCULO**

24 **TRIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES.-** Los funcionarios de  
25 la Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en  
26 el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el  
27 que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando  
28 fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará  
2 funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO III.-**  
3 **FISCALIZACION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**  
4 **DESIGNACION.-** La fiscalización de la Compañía será  
5 ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su  
6 respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por  
7 la Junta General, por períodos de un (1) año, pudiendo ser  
8 accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
9 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES.-** El Comisario Principal o el  
10 Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá  
11 los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la  
12 Ley de Compañías para los Comisarios. **CAPITULO IX.-**  
13 **BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- ARTÍCULO**  
14 **TRIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
15 Compañía formará e incrementará su fondo de reserva  
16 legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un  
17 porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que  
18 éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento  
19 (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado  
20 cuando por cualquier causa fuere disminuido. La  
21 Compañía podrá además formar fondos de reserva  
22 voluntaria para los fines que estime necesarios. **CAPITULO**  
23 **X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO**  
24 **TRIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCION.-** La Compañía se  
25 disolverá por cualquiera de las causas legales o por  
26 resolución de la Junta General válidamente adoptada.  
27 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: LIQUIDACION.-** La  
28 liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, está

1 regulada por las disposiciones legales vigentes en esa  
2 época. **CAPITULO XI.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**  
3 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCION Y PAGO.-**  
4 El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado  
5 en numerario en la siguiente forma:-----

6 <b>Accionistas</b>	<b>Capital</b>	<b>Capital</b>	<b>Capital</b>	<b>Acciones</b>
7	<b>Suscrito</b>	<b>Pagado</b>	<b>Por pagarse</b>	
8 Ing. Mario Paúl Machado C.	1.000,00	250,00	750,00	1.000
9 Sr. Carlos Alberto Oñate L.	1.000,00	250,00	750,00	1.000
10 <b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>	<b>500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>2.000</b>

11 El valor pagado por los accionistas ha sido depositado en la  
12 cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme  
13 consta del certificado de depósito bancario, que se acompaña.  
14 Los accionistas pagarán el valor no cubierto de sus acciones,  
15 en el plazo de dos (2) años contados a partir de la inscripción  
16 de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

17 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA:** Los accionistas  
18 de la Compañía se someten, en lo no previsto en los Estatutos  
19 que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país,  
20 principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA:** Los  
21 accionistas fundadores de la Compañía, autorizan al Doctor  
22 Roberto Salgado Valdez para llevar a cabo todas las gestiones  
23 necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la  
24 Compañía, así como para que convoquen a la primera Junta  
25 General que designará a los administradores. Usted, señor  
26 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-  
27 **FIRMADO)** Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ, portador de la  
28 matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres del



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

8



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA**  
la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
legal.- Para la celebración de la presente escritura se han  
observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue  
a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y  
cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**ING. MARIO PAUL MACHADO CEVALLOS**

C.C. 1706648-2 C.V. 048-0088

**SR. CARLOS ALBERTO OÑATE LOPEZ**

C.C. 1711029296 C.V. 233-0166

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Número Operación **CIC101000002953**

Hemos recibido de

Nombre  
MACHADO CEVALLOS MARIO PAUL  
ONATE LOPEZ ONATE LOPEZ CARLOS ALBERTO

**Total**

Aporte  
250.00  
250.00  

---

500.00

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

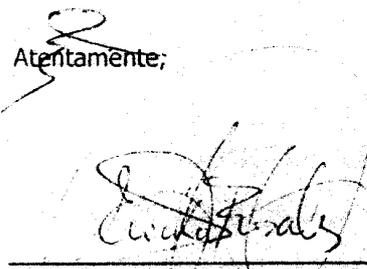
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE SERVICIOS MACHADO OÑATE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

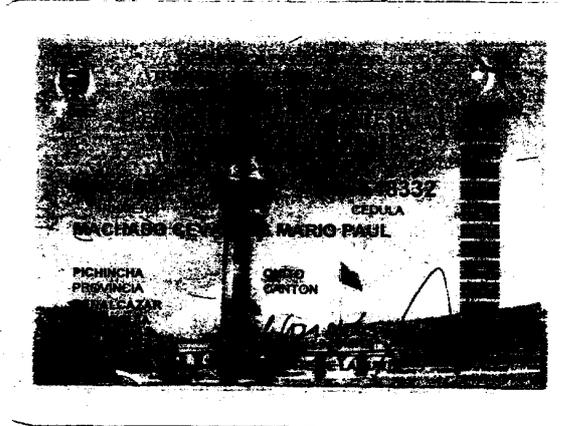
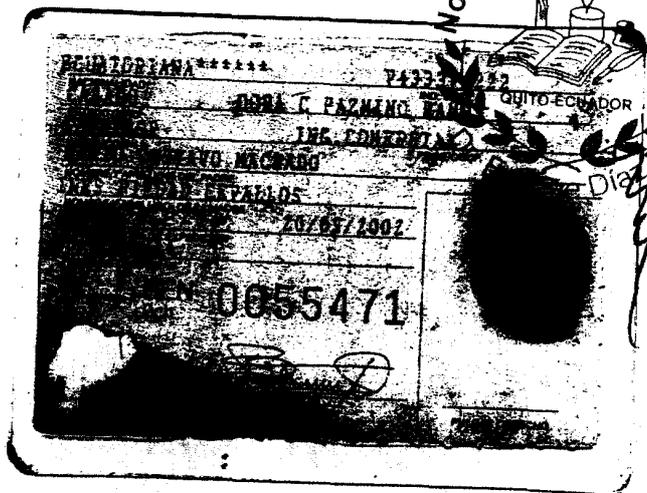
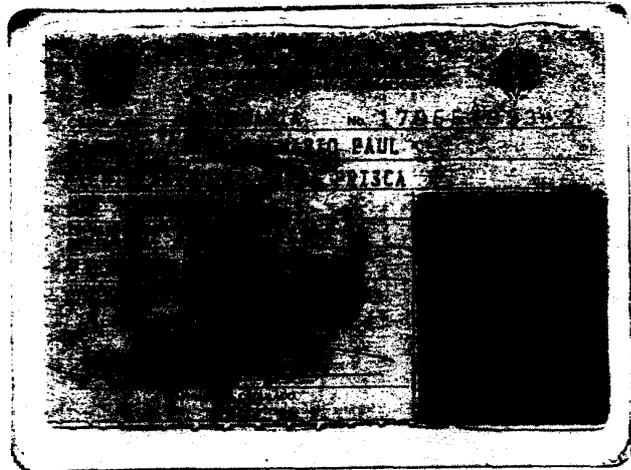
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente;

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

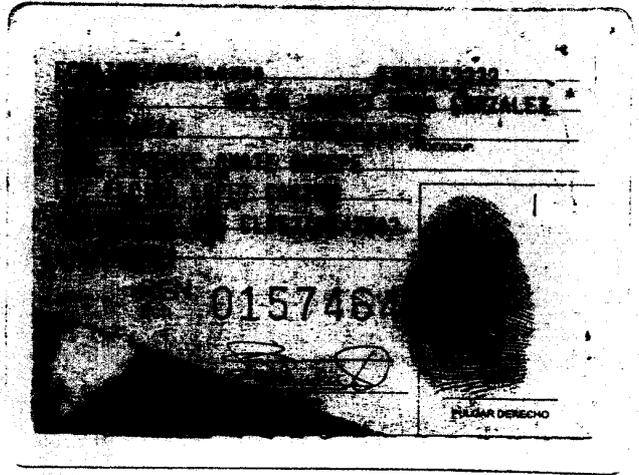
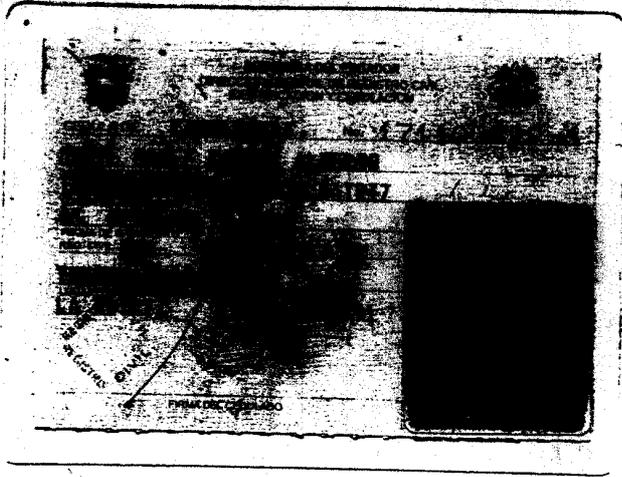
**QUITO****Vjernes, Junio 6, 2008**

FECHA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 11 Fojas (Util(es))  
 Quito, a: 18 JUN 2008  
*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito





NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: \_\_\_\_\_ Foja(s) Util(es)  
Quito, a: **18 JUN 2008**  
*[Signature]*  
Dr Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



*Se o...*



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

10



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y ESTACIÓN DE SERVICIOS MACHADO OÑATE S.A.**, que otorga el señor Ingeniero **MARIO PAUL MACHADO CEVALLOS Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO EN BLANCO**

*Rd.*

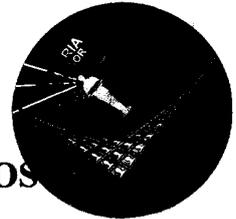


# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de 11  
**CONSTITUCIÓN DE DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE SERVICIOS  
MACHADO OÑATE SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 18 de JUNIO del 2008, la  
Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.002547, de  
fecha 11 de JULIO del 2008, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a,  
DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

12  
Direc: Edif. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769734/2756-707  
Celular: 092199918

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 08. Q.IJ. 002547 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 11 de Julio del 2008, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE SERVICIOS MACHADO ONATE S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 2.000,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Repertorio No. 842, Inscripción No. 138.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 21 de Julio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



*[Signature]*  
Dra. Maritza Lamiño Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

20180

Quito, 06 AGO 2008

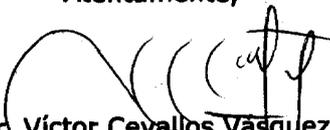
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA Y ESTACION DE SERVICIOS MACHADO OÑATE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL